

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 160

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Rabia Canina, en el término municipal de Aguilar de Campó, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Mayo de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2047 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 161

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villota del Páramo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en San Andrés de la Regla y Villota del Páramo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villota del Páramo, como zona infecta San Andrés de la Regla y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 7 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2046 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 162

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Bovina en el ganado existente en el término municipal de Villalba de Guardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-

tran en El Molino, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta El Molino y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 3 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2044 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 163

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villalba de Guardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en El Molino, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta El Molino y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 7 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2045 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 164

El día 4 del mes actual, han sido juramentados por el Gobierno Civil de Valladolid, don Teófilo Aguado Montenegro y don Luis Romo Blas, los cuales han de prestar sus servicios como Guardas Jurados por la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Ríoseco.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos en la Real Orden de 7 de Marzo de 1921.

Palencia 8 Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil,

2059 *Enrique de Lara y Guerrero*

Estación Experimental Agrícola

Enseñanzas Agrícolas

Pasadas las faenas de la recolección, después de un pequeño paréntesis, llegamos a las vendimias, este año adelantadas por las condiciones climáticas de sequía y altas temperaturas continuadas a las que no estábamos acostumbrados, es por lo que este año también adelantamos algo estas enseñanzas.

Del día 27 del mes de Septiembre al 7 del mes de Octubre, se tendrá un periodo de enseñanzas agrícolas en este Centro, sobre vinificación, labores de cultivo, abonado y siembra de cereales de otoño.

Como siempre, las clases teóricas serán por la mañana de diez a doce, en los locales de esta Estación, Plaza de Abilio Calderón, número 1, y las prácticas, todos los días en los dos campos.

Dada la importancia de los cultivos objeto de estas divulgaciones, es de esperar la mayor asistencia y

entusiasmo de los agricultores interesados.

Palencia, Septiembre de 1943.—
El Ingeniero Director, *Ramón Pelay.*
2043

Servicio Nacional del Trigo

Reserva de cereales panificables para obreros agrícolas y sus familiares

La Delegación Nacional en escrito de 4 del actual, ordena que, al objeto de atender al abastecimiento de pan de los obreros que trabajan en sus explotaciones agrícolas, se autorice la molturación de hasta un 50 por 100 de los cereales panificables consignados en la declaración de cosecha modelo C-1 como reserva para obreros agrícolas y sus familiares.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 7 Septiembre de 1943.—
El Jefe Provincial, *Baldomero Castedo Cayón.*

Servicio general de Estadística

Sección provincial de Palencia

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Provincia de Palencia

Mes de Junio de 1943

DATOS REMITIDOS	Provincia	Capital	DATOS ESTIMADOS COMPLETOS	Provincia	Capital
Nacidos vivos.....	432	77	Natalidad.	por 1.000 habitantes	
Matrimonios.....	214	29	Nupcialidad. ...		
Defunciones.....	184	45	Mortalidad. ...		
Abortos.....	14	4	Natimortalidad		
% remitido, según Población Hecho Censo.....	100	100	Población total calculada para 1.º de Julio de 19...		

NACIMIENTOS

Provincia Capital

Clases de alumbramiento y condiciones jurídicas y circunstancias de los nacidos	TOTAL	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día	Nacidos vivos		Nacidos muertos.	Muertos al nacer.	Muertos antes del primer día
		Niños	Niñas				Niños	Niñas			
Alumbramientos sencillos.....	434	215	207	10	1	1	79	41	34	3	1
» dobles.....	6	5	5		2		1	2			
» triples.....											
» superiores.....											
TOTALES.....	440	220	212	10	3	1	80	43	34	3	1
Nacidos legítimos.....		214	205	10	3	1	39	29	3		1
Expresamente ilegítimos.....		6	7				4	5			
Con circunstancia expósita.....		4	2				4	2			
Nacidos en maternidad benéfica.....		2	3				2	3			

MATRIMONIOS	Provincia								Capital							
	Solteros		Soltero-Viuda		Viudo-soltera		Viudos		Solteros		Soltero-viuda		Viudo-soltera		Viudos	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menor de 20 años....	1	2														
20-24.....	20	94			1				3	14						
25-29.....	130	83		1		3			16	9			2			
30-34.....	37	15	1		2	2			5							
35-39.....	7	3	1		2					2			2			
40-49.....	4	3	1	2	2		1	3	1	1				1	1	
50-59.....	1		1					1	1							
60 en adelante.....				1												
No consta.....																
TOTALES.....	200	200	4	4	6	6	4	4	26	26			2	2	1	1

DEFUNCIONES	Provincia								Capital							
	Solteros		Casados		Viudos		No consta		Solteros		Casados		Viudos		No consta	
	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Menores de 1 año....	28	13							6	3						
De 1 a 4 años.....	5	4							1	1						
De 5 en adelante.....	22	8	43	23	11	27			3	5	7	7	2	10		
Sin grupo de edad presumible.....																
TOTALES.....	55	25	43	23	11	27			10	9	7	7	2	10		
Fallecidos en establecimientos benéficos									2							
Id. en establecimientos penitenciarios..									3	4	3	3	2	4		

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital		CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M		V	M	V	M
	Fiebre tifoidea y paratifoidea.....						14	9	2
Peste.....						2	1		
Escarlatina.....					1	1	1		
Coqueluche.....		1			4	1	1		
Difteria.....					8	5	4		
Tuberculosis aparato respiratorio.....	6	2	2	1					
Tuberculosis meningea.....	1	2			1	2			
Otras tuberculosis.....					10	6	2		
Paludismo (Malaria).....						1			
Sífilis.....					2	3	1		
Gripe.....									
Viruela.....					2	3	1		
Sarampión.....	1	2							
Tifus exantemático.....					5	2	1		
Otras enfermedades infecciosas y parasitarias.....	1	1	1						
Cáncer y tumores malignos.....	6	4	1	2					
Tumores no malignos o no especificados.....									
Reumatismo crónico y gota.....						1	1		
Diabetes azucarada.....	1		1		6	2	1		
Alcoholismo.....					7	4			
Avitaminosis y otras.....	1	2							
Meningitis simple.....	3	2	1	1					
Enfermedades de la médula espinal.....	1	1							
Lesiones intracraneales de origen vascular.....	2	10		4					
Otras enfermedades del sistema nervioso y de los sentidos.....	3	2	1						
TOTALES.....	109	75	19	26					

Palencia 31 de Julio de 1943.—El Jefe provincial de Estadística, *Emilio Rodríguez*. 1746

Administración de Justicia
Frechilla
 Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de esta villa, en funciones de 1.ª instancia de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el titular.
 Por el presente edicto, hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador habilitado don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de doña Florencia Chato

Rica, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Paredes de Nava, contra don Angel Pescador González, también mayor de edad, casado, labrador y de la propia vecindad, sobre pago de 1.275 pesetas, cuyos autos se hallan en periodo de apremio, y se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta y por el precio de su tasación, entre otros bienes embargados al demandado, el siguiente:
Apero
 Un carro de par, sin yugo, matriculado con el número 321. Valorado en 425 pesetas.

Advertencias

1.ª La subasta tendrá lugar el día 22 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de 1.ª instancia de Frechilla.
 2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del apero objeto de subasta.
 3.ª Que el carro de referencia se halla en poder del depositario don Ceferino Infante, vecino de Paredes de Nava, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.
 Dado en Frechilla a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*Ceferino Marcos*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1043

Administración Municipal

Carrión de los Condes

El Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Agosto último, acordó por unanimidad utilizar para el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el año 1944, los arbitrios siguientes:
 Recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio, que se fija en el 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, concierto sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre el consumo de carnes, excluyendo la vigilancia de éstos, por ser gravosa para su producción, ya que poniéndola en debidas condiciones, el rendimiento de estos arbitrios, no sería suficiente para atender los gastos de la vigilancia; partes cedidas al Ayuntamiento de las cuotas del Tesoro, en la Contribución Territorial, Riqueza Urbana e Industrial y de Comercio, Repartimiento General.
 Se prescinde de los demás arbitrios que enumera el artículo 535, por la inexistencia de unos, ser los demás inadaptables y de exíguo rendimiento en esta localidad.
 Lo que se hace público, para conocimiento de cuantos se creyeren perjudicados con dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan recurrir de él, según dispone el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo, de 23 de Agosto de 1924.
 Carrión de los Condes 6 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, *Martín Molina*. 1040

Porquera de los Infantes

ANUNCIO
 Para general conocimiento, se hace público que el día 26 del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo, la venta en pública subasta y por pujas a la llana, de un trozo de terreno para edificar, en término de este pueblo y sitio conocido por Ocejo, de 40 por 20 metros, bajo el tipo de 2.400 pesetas (dos mil cuatrocientas pesetas).
 El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Junta Vecinal.
 Porquera de los Infantes 1 de Septiembre de 1943.—El Presidente de la Junta Vecinal, *Felipe Ruiz*.

Documentos expuestos

- Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:
Aprobado el Presupuesto para 1944
 Brañosera. 2050
Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943
 Ventosa de Plsuerga. 1015
 Pomar de Valdivia. 2007
 Redondo. 2004
 Herrera de Valdecañas. 1035
 Santibáñez de la Peña. 1026
 Villamuriel de Cerrato. 1041
 Olmos de Ojeda. 2054
 Palenzuela. 2056
Proyecto de presupuesto para 1944
 Santa Cruz de Boedo. 1033
 San Cristóbal de Boedo. 1024
Exacciones municipales para 1944
 Las Cabañas de Castilla. 1014
 Villamuriel de Cerrato. 1013
 Pomar de Valdivia. 2006
 Redondo. 2005
 Santa Cruz de Boedo. 1031
 Herrera de Valdecañas. 1024
 Marcilla de Campos. 1028
 Nogal de las Huertas. 1025
 San Cristóbal de Boedo. 1023
 Valle de Santullán. 2048
 Brañosera. 2049
 San Cebrián de Mudá. 2051
 Olmos de Ojeda. 2053
 Villacider. 2055
Suplemento de crédito
 Villoldo. 1019
 Amusco. 1030
 Frómista. 2050
Habilitación de crédito
 Herrera de Valdecañas. 1036
Repartimiento general de Utilidades
 Valdecañas de Cerrato. 1042
 Villaconancio. 2065
 San Román de la Cuba. 2064
Padrón de rústica y pecuaria para 1944
 Santa Cruz de Boedo. 1032
 Santibáñez de la Peña. 1027
 San Cristóbal de Boedo. 1022